

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ECOLÓGICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 10 ARTÍCULOS Y 1 ARTÍCULO TRANSITORIO.

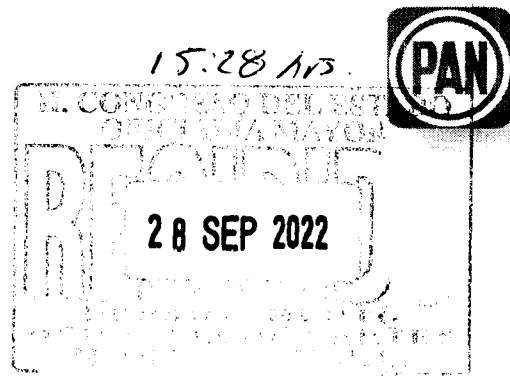
INICIADO EN SESIÓN: 30 de septiembre del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

**C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**



El suscrito Diputado Carlos Alberto de la Fuente Flores y los ciudadanos Diputados Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a presentar iniciativa para efecto de crear la **LEY PARA EL RECONOCIMIENTO AL MERITO ECOLOGICO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El universo es infinito y tal vez perfecto, como parte de la estructura que conforma el sistema, se encuentra nuestro planeta tierra, un planeta único e inigualable, intrínseco y naturalmente exacto, basto y suficiente para cubrir las necesidades existenciales de los seres vivos que habitan en ella.

4-cuatro elementos indispensables son los que blindan la vida; el agua, el fuego, el aire y la tierra son básicos para la subsistencia de los seres que habitan esta hermosa morada, de aquí parte y se desarrolla todo, como la vida humana millones de años atrás.

Una evolución velóz, un desarrollo descontrolado en muchos aspectos, hoy la tecnología ha alcanzado niveles increíbles, aun nos sigue sorprendiendo, inventos

como, el telefono celulra, las computadoras, el internet, son inventos que hace 100 años eran impensables.

A que costo el hombre ha evolucionado?, el costo es muy delicado, tal vez irreversible, la ambicion humana de alcanzar objetivos inimaginables, nos ha llevado a maltratar nuestro planeta, lo a dañarlo de tal forma que se revela energicamente a travez de eventos naturales como sismos, terremotos, huracanes, tsunamis, ciclones, sequias, diversos fenomenos meterorologicos que llegan de manera mas constante a diversas partes del planeta dejando estragos incuantificables y lo que es mas lamentable perdidas de vidas humanas.

Hoy en dia nos damos cuenta del daño que hemos causado a nuestro planeta, debemos tomar conciencia de manera inmediata y tomar acciones y medidas contundentes para evitar que se siga deteriorando nuestro único hábitat, el aire, la tierra y el agua estan contaminados; el agua escasea, la tierra fertil esta sustituida por planchas de concreto, estamos fuera de control.

Para quienes suscribimos la presente iniciativa, es importante que las autoridades y los ciudadanos participen en la mitigacion de la contaminacion, se estan llevando a cabo diversas acciones para intensificar el cuidado de nuestro planeta, pero debemos colaborar todos a la vez.

Esta iniciativa pretende destacar a quien o quienes trabajan en pro del medio ambiente, quienes, con sus acciones, actitudes, manifestaciones han contribuido de manera palpable en beneficio de su entorno.

No debemos olvidar que los principios generales del derecho se forman a raíz del uso y la costumbre, partiendo de ese principio, es como debemos inculcar y replicar la cultura a las nuevas generaciones, como dice el dicho “la palabra convence, pero el ejemplo arrastra”.

De la misma manera, “El Reconocimiento al Mérito Ecológico”, busca reconocer la trayectoria de personas físicas, organizaciones e instituciones que han realizado acciones relevantes en beneficio del medio ambiente, que contribuyan al desarrollo sustentable del Estado de Nuevo León, además por sus acciones u obras relevantes en beneficio de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente.

Para el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, la importancia del Premio al Mérito Ecológico radica en el reconocimiento que ha hecho al empeño, entrega, dedicación, aportes y resultados en materia ambiental de personas, grupos comunitarios, organizaciones sociales e instituciones de nuestro Estado.

Además, para quienes promovemos el presente instrumento legislativo, este reconocimiento debe representar un estímulo para que los ciudadanos y la sociedad continúen trabajando a favor del medio ambiente, factor que contribuye a visibilizar su labor en materia de educación ambiental formal y no formal, representa también el fortalecimiento de capacidades ambientales, comunicación y cultura ambiental, investigación, conservación del medio ambiente, cuidado, preservación y difusión del patrimonio biocultural de nuestra entidad.

De esta manera, con la creación de la presente ley, pretendemos que constituya un incentivo para que las personas y colectivos emprendan acciones similares o novedosas, y sea un semillero de ideas para crear programas y se establezca como medio para inspirar a las actuales y futuras generaciones de nuevoleonenses sobre la importancia de su participación en la construcción de una comunidad sustentable.

En este contexto, la Asamblea General de las Naciones Unidas el 22 de abril de 2009 mediante su resolución A/RES/63/278, decide designar el 22 de abril Día Internacional de la Madre Tierra, también invita a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las partes interesadas a observar el Día Internacional de la Madre Tierra y crear conciencia al respecto.

Para el organismo internacional antes señalado, el objetivo de este día consiste en ampliar y diversificar el movimiento ambiental en todo el mundo y movilizarlo eficazmente para construir un medio ambiente saludable y sostenible, hacer frente al cambio climático, y proteger la Tierra para las generaciones futuras.

En este sentido, para la ONU, el término "Madre Tierra" es una expresión para referirse al planeta Tierra y es utilizada en diversos países y regiones, lo que demuestra la interdependencia existente entre los seres humanos, las demás especies vivas y el planeta que todos habitamos. Los conceptos respecto a la Madre Tierra son coincidentes en esencia entre las etnias del mundo

Por lo anterior, proponemos que el Reconocimiento al Mérito Ecológico sea entregado preferentemente el 22 de abril del segundo periodo de sesiones de cada año de ejercicio constitucional o lo más cercano al día Internacional de la Madre Tierra.

Por estas consideraciones y con la finalidad de crear una conciencia y reconocer a quienes aportan beneficios a nuestro medio ambiente, sometemos a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

UNICO. - Se expide la Ley para el Reconocimiento al Mérito Ecológico del Estado de Nuevo Leon, para quedar como sigue:

LEY PARA EL RECONOCIMIENTO AL MERITO ECOLOGICO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

Artículo 1.- Se instituye “El Reconocimiento al Mérito Ecológico del Estado de Nuevo León”, como la máxima distinción otorgada por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, a personas físicas o morales, Instituciones u Organizaciones publicas o privadas que residan en el Estado de Nuevo León, que se hayan distinguido por realizar acciones que beneficien o aporten en el cuidado y protección del medio ambiente mediante méritos eminentes o distinguidos, conductas, acciones, trayectorias ejemplares o actos especialmente relevantes.

Pudiendo ser entre otros, los siguientes:

- a) Quienes demuestren responsabilidad tangible, constante y relevante en el cuidado, protección del medio ambiente.

- b) Quienes promuevan y difundan de manera constante la cultura y la participación ciudadana en beneficio del medio ambiente, realicen labor social o comunitaria que tenga un efecto beneficioso al entorno natural, quien o quienes realicen, acciones o conductas heroicas en relación al cuidado o protección del medio ambiente;

- c) Quienes destaquen en la defensa o protección al medio ambiente, en el estudio o promoción del entorno natural, o de manifestaciones intelectuales, artísticas o culturales que aporten un beneficio importante al medio ambiente;

- d) Quienes con su acción o conducta contribuyan a establecer una ética encaminada al cuidado y protección del entorno natural y con ello ayude a la educación y la cultura en beneficio al medio ambiente;

- e) Quienes de manera ejemplar realicen labores voluntarias que contribuyan y beneficie significativamente al incremento o mejoría del entorno natural.

Artículo 2.- La Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable emitirá la convocatoria pública durante el mes de febrero del segundo periodo de sesiones de cada año de ejercicio constitucional de la Legislatura que corresponda, dirigida a la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las instituciones académicas,

organizaciones sociales, para allegarse de propuestas de personas físicas o morales, instituciones u organizaciones publicas o privadas que por su destacada trayectoria puedan ser acreedoras a este reconocimiento, siendo esta aprobada por el Pleno del Congreso, por mayoría simple.

En relación al párrafo anterior no serán aceptadas las auto propuestas.

Artículo 3.- La convocatoria previa autorización del Pleno, determinará el procedimiento y requisitos para la selección del perfil que deben tener las personas físicas o morales, las instituciones u organismos públicos o privados para la entrega de este reconocimiento.

En cuyo caso, deberá de contar con el nombre o razón social de manera clara y precisa del candidato o candidata propuesta, así como el contacto directo del candidato o candidata, a su vez, con los requisitos que disponga esta Ley.

Artículo 4.- Toda propuesta expresará una exposición del porqué de la misma, mencionando en forma detallada los méritos de la persona física o moral, de la institución u organismo, que será el candidato; acompañándola de los elementos que se estimen pertinentes para demostrarlos.

Artículo 5.- En caso de que no se hayan presentado candidatos suficientes, es decir, más de cinco propuestas, o bien, que las propuestas presentadas no se hayan considerado idóneas o suficientes, a consideración de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, la convocatoria y la premiación quedara desierta

y se llevara a cabo por una sola ocasión una prórroga de hasta 20 días naturales, para que nuevamente se suscriban propuestas para candidatos.

Para efectos del párrafo anterior, se les considerará no idóneas o insuficientemente fundadas, cuando:

- I. No cumplan en forma y fondo con cualquiera de los requisitos de esta Ley;
- II. Por no haberse integrado el expediente por falta de información;
- III. Por que el candidato propuesto se niegue a participar de manera expresa o tácita;
- IV. Cuando así lo determine la Comisión por Causas fundadas y motivadas.
- V. Las demás que marque esta Ley.

Artículo 6.- Una vez recibidas las propuestas por la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable ésta procederá al análisis, estudio y revisión de los candidatos valorando sus acciones, trayectoria, servicio y aportación al cuidado y protección del medio ambiente en el Estado de Nuevo León, y una vez realizada la ponderación anterior, la comisión elaborara el dictamen contenga al menos tres propuestas que las pondrá a consideración del Pleno, para que este a su vez elija mediante aprobación por mayoría de los presentes, a quien será el acreedor al reconocimiento a “El Mérito Ecológico”.

Artículo 7. El dictamen que emita la Comisión al Pleno del Congreso, deberá contener una exposición clara y fundada del análisis y las razones que se consideraron para proponer el otorgamiento del Reconocimiento, puntualizando en razón de la trascendencia y sobre los atributos de cada candidato seleccionado.

Artículo 8.- “El Reconocimiento al Mérito Ecológico”, será entregada por quien presida la presidencia del Congreso del Estado, en Sesión Solemne durante el segundo periodo de sesiones de cada año, preferentemente el día 22 de abril de la legislatura que corresponda.

Artículo 9.- El reconocimiento consta de un diploma el cual establece el nombre del candidato electo, una breve descripción de su aportación en pro del medio ambiente y la alusión del “Reconocimiento al Mérito Ecológico del estado de Nuevo León”, así como un trofeo elaborado con material reciclaje que puede ser de papel, plástico, cristal o metal, el cual contendrá el nombre de quien se elija como acreedor al “reconocimiento al merito ecológico”.

Artículo 10. El trofeo y el diploma serán de uso y propiedad del beneficiario.

TRANSITORIO

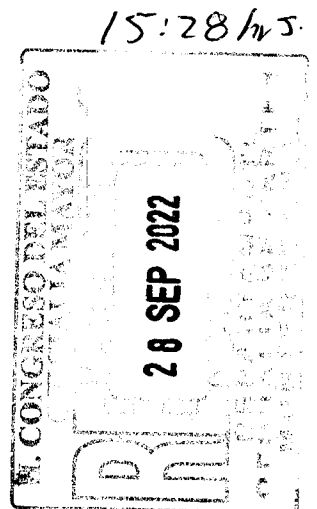
Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE,

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Monterrey, Nuevo León, septiembre de 2022.


CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
C. DIPUTADO LOCAL



ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ
C. DIPUTADA LOCAL

AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
C. DIPUTADA LOCAL

MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA
C. DIPUTADO LOCAL

NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ
C. DIPUTADA LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL

FELIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL

FERNANDO ADAME DORIA
C. DIPUTADO LOCAL

GILBERTO DE JESUS GOMEZ REYES
C. DIPUTADO LOCAL

LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C. DIPUTADO LOCAL


MAURO GUERRA VILLARREAL
C. DIPUTADO LOCAL



MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
C. DIPUTADA LOCAL

DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA
C. DIPUTADO LOCAL